

Senado de la Nación

Secretaría

RSA - 0395 / 10

Buenos Aires, **19 ABR 2010**

VISTO:

Los Decretos 780/2004, 826/2004 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que por los decretos señalados se efectuaron modificaciones al Régimen de Becas y Subsidios a otorgar por los señores Senadores Nacionales y Autoridades de esta H. Cámara.

Que con el fin de dotar de una mayor agilidad y eficacia a su otorgamiento, resulta necesario el dictado de la presente resolución.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Cuando ingrese una solicitud para el otorgamiento de becas o subsidios, la Mesa de Entradas procederá a armar el correspondiente expediente con la documentación recibida, dejará constancia del cupo existente del legislador peticionante, confeccionará las planillas correspondientes y lo enviará a la Dirección General de Administración para la implementación del pago.



Senado de la Nación

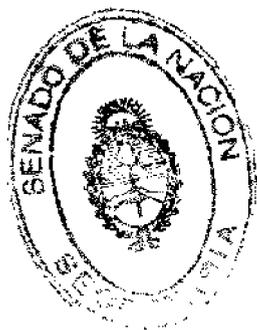
Secretaría

R S A - 0395 / 10

ARTÍCULO 2°: La Dirección General de Administración procederá al pago según lo dispuesto por los arts. 4, 7 y 13 del DP 780/2004 y procederá al archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 3°: La Dirección General de Administración informará periódicamente a esta Secretaría los saldos de cupos de becas y subsidios.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.



A handwritten signature or set of initials in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes that form a recognizable monogram.